

Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa al tratamiento de los 'Cargos por Requerimiento Judicial' mediante la aplicación informática de gestión de las Cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales.

El Ministerio de Justicia estableció como uno de sus principales objetivos en la presente legislatura impulsar decididamente la modernización de la administración de justicia, tanto en la vertiente organizativa como en la puesta a disposición de juzgados y tribunales de los medios técnicos precisos para realizar su labor aprovechando plenamente las herramientas e instrumentos de la sociedad de la información.

En este sentido, desde la Dirección General de Modernización de la Administración de Justicia se está realizando un esfuerzo constante para mejorar las aplicaciones informáticas ya existentes, al tiempo que se desarrollan otras nuevas para cubrir las necesidades de las oficinas judiciales y proporcionar a los secretarios judiciales el mayor número de instrumentos útiles para el desempeño de su labor.

La gestión de la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales constituye una responsabilidad del cuerpo de secretarios judiciales y exige, además, una gran dedicación en muchos órganos judiciales, por lo que resulta de especial relevancia para este Ministerio la incorporación a la aplicación de gestión de la cuenta de aquellas utilidades que la dotan de mayores garantías de seguridad y eficacia.

Es por ello que la entidad adjudicataria del contrato del servicio bancario de apertura y gestión de las Cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales, a requerimiento del Ministerio de Justicia, ha desarrollado una nueva funcionalidad en la aplicación informática que permite el tratamiento de los 'cargos por requerimiento judicial' de forma telemática.

Este nuevo sistema proporciona ventajas evidentes:

1º A través de esta operativa se podrán realizar peticiones de embargo sobre cantidades que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) tenga pendientes de



devolver a cualquier persona, cuando esta venga obligada al cumplimiento de alguna obligación en el marco de un procedimiento judicial.

2º Igualmente y en los mismos casos, también se podrá realizar las peticiones de embargo de cantidades sobre cuentas a la vista de las entidades financieras adheridas al convenio firmado a tal efecto entre el Consejo General del Poder Judicial, la Asociación Española de la Banca Privada, la Confederación Española de Cajas de Ahorro y la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito.

La aplicación de Cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales Ilevará el control de las peticiones realizadas y será el medio a través del cual comunicará al sistema de embargo masivo de cuentas a la vista, en adelante ECCV, la petición de embargo. Igualmente, la aplicación recogerá la información suministrada por el sistema de ECCV, sobre el estado de la petición de embargo.

Con el objeto de exponer las principales novedades del sistema, se dicta la presente Circular, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la Ley Orgánica 19/2003, 23 de diciembre de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

En su virtud,

PRIMERO- Entrada en funcionamiento de la funcionalidad que va a permitir el tratamiento de los 'cargos por requerimiento judicial' de forma telemática.

La funcionalidad del tratamiento telemático de los 'cargos por requerimiento judicial' estará plenamente operativa el día 23 de noviembre de 2011. A partir de ese día se podrán procesar telemáticamente las peticiones de embargo sobre las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver.

En cuanto a las peticiones de embargo de cantidades sobre el sistema de ECCV las mismas no se podrán efectuar hasta que finalicen las pruebas que el Consejo General del Poder Judicial está llevando a cabo en el Punto Neutro Judicial, ya que es a través del mismo cómo se lleva a cabo el proceso. Una vez que el CGPJ comunique la finalización y superación de dichas pruebas, se comunicará dicha circunstancia a todos los secretarios judiciales a



través de un aviso en el propio sistema, momento a partir del cual se podrá utilizar la nueva funcionalidad en lo referido al ECCV.

SEGUNDO.- Coexistencia de peticiones a la AEAT mediante la nueva funcionalidad y en formato papel.

Durante los meses de noviembre y diciembre se podrán seguir cursando peticiones de embargo, telemáticamente o en formato papel, sobre las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver, si bien no se deberán usar los dos medios para una misma petición.

A partir del 1 de enero de 2012, todas las peticiones se deberán efectuar única y exclusivamente en forma telemática.

TERCERO- Operativa.

- Acceso- Una vez implementada la funcionalidad, el acceso a la misma estará en un nuevo punto del menú bajo el epígrafe "Embargos", situado en "Operaciones >> Cuentas expediente".
- 2. Buscador- A través de un "Buscador de solicitudes" se podrán buscar solicitudes de embargo en base a los siguientes filtros:
 - Órgano jurisdiccional.
 - Cuenta expediente completa.
 - Documento de la persona embargada (deudor).
 - Intervalo de importes.
 - Intervalo de fechas de alta del embargo.
 - Tipo de embargo:
 - AEAT (envío al sistema de embargos sobre devoluciones de la AEAT).
 - ACCV (envío al sistema de embargos masivo de cuentas a la vista de entidades bancarias).



 Otras operaciones- Esta funcionalidad va a permitir el alta, baja, modificación y reenvío y de solicitudes de embargo, así como la consulta del estado de las peticiones enviadas al sistema ECCV.

CUARTO- Información sobre la nueva versión de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales.

La entrada en funcionamiento de esta nueva funcionalidad, lleva consigo la puesta en producción de la versión 11.4 de la aplicación de la CDCJ. Toda la información relativa a la forma de operar y utilizar dicha funcionalidad, estará a disposición de los usuarios en el apartado "Novedades aplicación" desde el mismo día en que entre en funcionamiento.

Notifiquese la presente Circular a los Secretarios de Gobierno, quienes la pondrán en conocimiento de los señores Secretarios Judiciales, ateniéndose en lo sucesivo a su contenido.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2011

Secretario General de la Administración de Justicia

4